Empresa de Desarrollo Sostenible

ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO IP-002-2026.

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDESO"
NIT No.	900.974.762-8
CONTRATISTA	CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN
NIT:	902.047.247-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR PRINCIPAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO:	EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO No. IP-002-2026, SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
PLAZO:	EL PLAZO CONTRATO SERÁ EL TIEMPO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO IP-002-2026 NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.08.00.00-21.16-071-2025, ES DECIR EL 18 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DEL CONTRATO	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 DE AGOSTO DE 2026
OTROSI N°1	**MODIFICAR** DE LA CLÁUSULA QUINTA – PAGO ANTICIPADO Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IP-002-2026 PARA LA INCLUSIÓN DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL SENTIDO DE DEJAR COMO UNICOS BENEFICIERIOS A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA

	CON NIT 900.974.762-8 Y AL MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2
ACTA ACLARATORIA AL OTROSÍ No. 01.	**No. 01:** SE HACE NECESARIO ACLARAR EL OTROSI NO. 01, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE *"EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO No. IP-002-2026, SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO".* ES DECIR, EL 10% DE CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) **NO. 02:** SE HACE NECESARIO ACLARAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO IP-002-2026 CORRESPONDE AL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026, CONFORME QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber, JOHNNY CARDONA MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT. 900.974.762-8, conforme al acto de nombramiento, Decreto No. 016 del 01 de enero de 2024, quien actúa en calidad de CONTRATANTE; esto de una parte, y de la otra, quien en el presente documento actúa como el contratista, de una parte, y de la otra, JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA, ciudadano mayor, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.669.872, actuando en nombre y representación legal de la empresa CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN, consorcio debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con Nit No 902.047.247-7, en calidad de CONTRATISTA. Los referidos manifiestan que se encuentra plenamente facultado para suscribir la presente ACTA ACLARATORIA, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que durante la ejecución del contrato se evidenció que, por un error involuntario de digitación en el encabezado del Otrosí No. 01, se indicó incorrectamente como valor del pago anticipado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($337.037.845), siendo el valor correcto la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L ($478.606.146,90).

2. Que por otra parte, se evidenció también un error involuntario de digitación en el acta de inicio, en la cual se señaló como fecha de terminación del contrato el día 04 de diciembre de 2026; sin embargo, la fecha de terminación corresponde al día 18 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual no puede exceder la vigencia del contrato interadministrativo que le dio origen, el cual finaliza el 18 de agosto de 2026, tal y como se establece en el contrato primigenio:

Empresa de Desarrollo Sostenible

*"**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del contrato interadministrativo no. 10.08.00.00-21.16-071-2025, es decir el 18 de agosto de 2026".*

3. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario **ACLARAR** el Otrosí No. 01, en el sentido de establecer que el pago anticipado del Contrato No. IP-002-2026 será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L ($478.606.146,90).

4. Que, en el mismo sentido, se hace necesario **ACLARAR** que la fecha de terminación del Contrato IP-002-2026 corresponde al día dieciocho (18) de agosto de 2026, toda vez que el plazo de ejecución contractual no podrá exceder la vigencia del contrato interadministrativo que le dio origen.

5. Que, La presente acta tiene como fundamento jurídico el artículo 45 de la Ley 1437 que establece la corrección de errores formales así: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Se suscribe por las partes, en el municipio de Rionegro, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General - EDESO.
Contratante.

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Representante Legal.
CONSORCIO PH 26
Contratista

Proyecto: Richard Ramriez / Apoyo jurídico.
Revisó: Diana Patricia Naranjo / Secretaria General.